



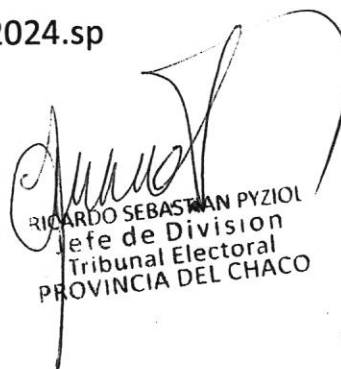
PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución
nacional y Provincial" – Decreto N° 2023-175/

Señora Secretaria:

Informo a Ud. que habiéndome constituido en el domicilio denunciado en actuaciones a fin de llevar a cabo el diligenciamiento de Cedula que se adjuntan, el mismo no ha podido ser llevado a cabo ya que la propiedad se encuentra en alquiler y personal que se encuentran realizando tareas de refacción dentro del domicilio sin querer brindar datos filiatorios, manifiestan que la persona citada en cedula el Sr. Aguirre Juan Carlos resulta desconocido y que el propietario de la finca es distinto al mencionado.- --Es mi informe -----

Jefe de División, 13 de marzo de 2024.sp


RICARDO SEBASTIAN PYZIOL
Jefe de División
Tribunal Electoral
PROVINCIA DEL CHACO



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

ES COPIA
"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución
Nacional y Provincial" – DEC-2023-175

*Cala en alquitar
desconoce a la persona
citada en cédula*

CÉDULA

SR. APODERADO
MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR
AGUIRRE JUAN CARLÓS
CERVANTES N° 69
CIUDAD

SE LE HACE SABER A UD. que en los autos caratulados: **"MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR S/RECONOCIMIENTO"** Expte. N° 07/05, del Registro de este Tribunal Electoral, sito en José M. Paz N° 343, 2° piso, Edificio Urban de esta ciudad, se ha dictado providencia, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: *"... Atento el estado de las presentes actuaciones, encontrándose las autoridades partidarias con mandato ampliamente vencido, INTIMESE a la agrupación de autos para que en termino de 10 (diez) días adjunte la documentación que acredite la conformación de autoridades partidarias con mandato vigente y Padrón de afiliados, certificados por el Juzgado Federal con Competencia Electoral. Ello así, por cuanto partido Movimiento Libres del sur, ostenta personería de Partido provincial y Partido de Distrito, que actúan simultáneamente, conferidas respectivamente por este Organismo y el Juzgado mencionado, encontrándose ambos ordenes de la agrupación unidos o confundidos en una misma estructura, con idénticos Órganos Partidos y una misma Carta Orgánica, tratándose de una cuestión común e inescindible, como es la elección de autoridades únicas a las que compete ejercer tanto funciones propias de Partido de Distrito como de Partido Provincial. Notifíquese personalmente, por cédula y por correo electrónico."*

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

Resistencia, 11 de Marzo de 2024.cp.



[Handwritten Signature]
M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL LETRADA
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco